COMUNICADO DEL MACHI CELESTINO CÓRDOVA Y JUAN CHEUQUETA RECLUIDOS EN LA CÁRCEL DE TEMUCO

DESDE LA PRISIÓN POLÍTICA A LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DEMANDAS EN EL CONTEXTO DE LAS FUTURAS MOVILIZACIONES QUE NO DESCARTA LA REALIZACIÓN DE UNA HUELGA DE HAMBRE DE SER NECESARIO.

1.- TRASLADO A LOS CET DE LOS PRESOS POLÍTICOS MAPUCHE Y NO MAPUCHE ADHERENTES A LAS REIVINDICACIONES SOCIALES.

FUNDAMENTACION

El encarcelamiento de los presos políticos mapuche obedece a la persecución política y judicial del Estado y sus órganos represores auxiliares.

En este sentido el Estado de Chile y sus gobernantes deben resolver esta situación desde una perspectiva política con todas sus disposiciones y herramientas jurídicas y derivaciones sociales, como así lo establecen además los tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT que en su artículo n° 8 y 9 y en especial el n° 10 que en su párrafo 10 dice: "deberá darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento (...)" lo que fundamenta la demanda de los presos mapuche de trasladarse a los CET.

En este contexto es importante señalar que Gendarmería de Chile en la IX región posee un fundo de aproximadamente 1060 hectáreas en la comuna de Vilcun, denominado CET ( centro de estudio y trabajo) espacio que cuenta con un entorno natural donde se pueden realizar actividades agrícolas mas pertinentes a la realidad social de los presos mapuche...

2.-MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, DECRETO LEY N 518

FUNDAMENTACION

La mayor parte de las leyes del Estado Chileno y ordenamiento político y social son la herencia de la dictadura militar.

En este contexto es por todos conocido, que tanto las instituciones de las FFAA como Gendarmería de Chile son cómplices del ocultamiento de los crueles sucesos de violación a los Derechos Humanos ocurridos en aquellas épocas, como actualmente ocurre tanto en la calle como al interior de las cárceles del país....

Cabe señalar que la mayoría de las personas que ingresan a las cárceles son tratadas como objetos de mercancía para negocios del sistema judicial y sectores del poder económico que realizan suculentos negocios al interior de los penales. En este sentido es evidente que existen muy pocas posibilidades de rehabilitación y reinserción de los internos, generando por el contrario un círculo vicioso de marginación y abandono por parte de los órganos encargados de asistir en materia de derechos y rehabilitación de la inmensa mayoría de personas privadas de libertad.

Si bien existen reglamentos y decretos de ley como el N° 518 y el N° 321, ninguno hace mención ni se hace cargo de la realidad particular y cultural de los internos de los pueblos indígenas, siendo por el contrario más perjudiciales, como lo ocurrido con la actual modificación al decreto N° 321 de libertad condicional que restringen las garantías y derechos de los internos...

En este contexto se hace necesario que se realicen modificaciones a los reglamentos y decretos incorporando protocolos y elementos acordes a los tratados internacionales sobre derechos de los pueblos originarios. Es por tanto responsabilidad del Ministerio de Justicia y de los organismos de derechos humanos velar porque se modifiquen dichos reglamentos y decretos y vigilar por la correcta ejecución de éstos en las cárceles del país.

3.-HABILITACIÓN DE MODULO ESPECIAL PARA TODOS LOS PRESOS POR CAUSA COMÚN PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

FUNDAMENTACION

Desde la invasión española y posterior intervención del Estado Chileno a través de su ejército e institucionalidad se ha generado una profunda marginación y empobrecimiento material de los integrantes de los pueblos originarios, situación que ha derivado también en un empobrecimiento y negación de los derechos culturales y espirituales de las sociedades originarias.

Una de las consecuencias de esta situación es el encarcelamiento de muchos peñi y lamgen tanto del ámbito rural como urbano que actualmente se encuentran privados de libertad en las diversas cárceles y centros de privación de libertad del pais, incluido el SENAME, que se encuentran abandonados a expensas de un sistema penitenciario excluyente y discriminatorio que poco hace por respetar su pertinencia cultural y esfuerzos de rehabilitación.

En este sentido el Estado se encuentra en deuda con el mandato de garantizar y resguardar los derechos de los integrantes de los pueblos originarios.

Desde nuestra perspectiva mapuche la intervención hacia nuestros hermanos privados de libertad debe ser desde una mirada general y holística que contemple elementos culturales, sociales y espirituales de la propia cosmovisión, por lo que se hace necesario la participación de agentes de la cultura mapuche como así de profesionales mapuche al interior de las cárceles.

En este ámbito se requiere la intervención en áreas como la espiritualidad (feyentun), medicina natural (lawen), solidaridad (mizawun, trafkintu), talleres de conocimiento ( kimün), laborales ( widukan), lengua propia (mapuzugun), socialización (ngutramkawun, ngulamtuwun), juegos (aukantun), entre otros...

Actualmente en la cárcel de Temuco esto no se puede realizar ya que el módulo de comuneros consta de una dependencia de solo dos piezas habilitadas como dormitorios para los Presos Políticos Mapuche, el que cuenta con muchas deficiencias y restricciones de todo tipo que impiden el buen desenvolvimiento tanto en el ámbito laboral como social por lo que se hace urgente y necesario la ampliación y generación de un módulo para internos de origen mapuche.

4.- DEMANDA DE TIERRA-TERRITORIO-RECURSOS NATURALES

FUNDAMENTACION

Desde el derecho y kimün mapuche existe abundante fundamentación para la exigencia de la restitución del territorio y de los recursos naturales del Wallmapu.

Sumado a la deuda del Estado Chileno hacia los pueblos originarios por todos los años de usufructo de los recursos de nuestro territorio es evidente que instamos a seguir en la senda de la lucha por la defensa y recuperación del territorio mapuche por cuanto ahí se encuentra nuestra esencia de ser mapuche, nuestro mapuchengen.

Ante todas estas demandas hemos tomado la resolución de iniciar movilizaciones de fuerza al interior de la Cárcel de Temuco la que incluye la realización de una Huelga de hambre líquida la que pronto se dará a conocer....

SALUDO FRATERNO DESDE LA CÁRCEL DE TEMUKO

JUAN CHEUQUETA CHEUQUEPIL

MACHI CELESTINO CORDOVA

Cárcel de Hombres 4 de febrero 2020.